



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Martes, 13 de abril de 1993. — Número 73

Página 1.449

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.—Otorgar título de registro minero, petición de instalación eléctrica y solicitud de registro minero	1.450
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Convenio colectivo de la empresa «Talleres Cobo Hermanos, S. L.»	1.451

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Santander.—Relación de deudores con domicilio desconocido	1.455
---	-------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.—Expedientes números 600/90 y 797/91	1.463
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.—Expediente número 137/93	1.464

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Sección de Minas

Anuncio: Otorgamiento y titulación de la concesión derivada del permiso de investigación «María del Pilar Quinta», número 16.175-2

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que por Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción de fecha 9 de febrero de 1993 se ha otorgado y titulado el registro minero que a continuación se cita:

Clase: Concesión de explotación.

Nombre: «María del Pilar Quinta».

Expediente número: 16.175-2.

Recursos: Dolomía (sección «C»).

Superficie otorgada: 4 (cuatro) cuadrículas mineras.

Términos: Ampuero y Voto (Cantabria).

Titular: «Yaminor, S. A.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 2 de marzo de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/29081

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 11/93.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Sancibrián, municipio de Santa Cruz de Bezana.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a cuarenta y dos viviendas de «Inmobiliaria El Arroyo», así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 157 metros.

Origen: Corbán-Zar deriv. La Sierra.

Final: C. T. C. El Arroyo.

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 90 metros.

Origen: Apoyo metálico final derivación.

Final: C. T. El Arroyo.

Centro de transformación:

Denominación: El Arroyo.

Potencia: 250 kVA.

Tipo: Caseta con celdas prefabricadas.

Relación de transformación: 12.000 \pm 2,5 % \pm 5 % 440/230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.185.069 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de febrero de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/22530

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Servicio de Minas

Anuncio: Admisión definitiva de solicitud de concesión directa de explotación «San Enrique», número 16.446

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Concesión directa de explotación.

Número: 16.446.

Nombre: «San Enrique».

Recurso: Arenisca (sección «C»).

Superficie: 2 cuadrículas mineras.

Término: Valderredible (Cantabria).

Peticionaria: «Taller de Cantería Aguilar, S. A.».

Designación de la superficie solicitada:

Vértices	Longitud	Latitud
P. p.	04° 10' 40" Oeste	42° 49' 40"
1	04° 10' 00" Oeste	42° 49' 40"
2	04° 10' 00" Oeste	42° 49' 20"
3	04° 10' 40" Oeste	42° 49' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295-296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante los que podrá examinarse el expediente (proyecto general y plan de restauración del espacio natural) en el Servicio de Minas de esta Direc-

ción Provincial (calle Castelar, 1-5.º, Santander), de nueve a catorce horas, y formular cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 6 de marzo de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/29079

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Talleres Cobo Hermanos, S. L.»

CAPÍTULO I - ÁMBITO DE APLICACION

Artículo Primero.- ÁMBITO FUNCIONAL

Los preceptos del presente convenio son de aplicación en la Empresa Talleres Cobo Hnos., S.L. domiciliada en Guarnizo (Cantabria).

Artículo Segundo.- ÁMBITO PERSONAL

El presente Convenio regirá para todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa Talleres Cobo Hnos., S.L. cualquiera que sea la categoría que ostenten y la función que realicen, con la sola excepción de los altos cargos.

Artículo Tercero.- ÁMBITO TERRITORIAL

Este Convenio afectará a la empresa Talleres Cobo Hnos., S.L. y a los trabajadores de la misma que realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo Cuarto.- ÁMBITO TEMPORAL

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día 1 de Mayo de 1.992 y su vigencia será de un año.

Artículo Quinto.- DENUNCIÁ

Este Convenio se considera, por ambas partes, denunciado en tiempo y forma, para cada uno de los grupos homogéneos en materias con un mes de antelación a la fecha del vencimiento.

Artículo Sexto.- CONDICIONES PERSONALES MÁS BENEFICIOSAS

Las condiciones personales en concepto de retribuciones de cualquier clase, estimadas en su conjunto y en cómputo anual, sean más beneficiosas que las establecidas en el presente convenio se respetaran, manteniéndose estrictamente "AD PERSONAM".

CAPÍTULO II RETENCIONES

Artículo séptimo.- SALARIOS Y SUELDOS

Los salarios y sueldos base del personal afectado por el presente convenio, serán los que para cada categoría se señalan en el ANEXO I del mismo:

Artículo octavo.- PLUS DE CONVENIO

Se establece un plus de convenio que se percibirá por día real de trabajo en la cuantía que para cada categoría profesional se señala en el anexo número uno de este convenio. Este plus de convenio se percibirá también por los sábados, siempre que las horas de trabajo del mismo se recuperen en el resto de la semana. Este plus de convenio no computará a los efectos de antigüedad y pluses de penosidad, toxicidad y peligrosidad.

Artículo noveno.- ANTIGÜEDAD

En concepto de antigüedad se abonarán quinquenios en cuantía del 5% calculado sobre los salarios y sueldos base del presente convenio. Para el cómputo de la antigüedad, se tendrá en cuenta la totalidad del tiempo trabajado en la empresa, incluyéndose el tiempo de permanencia en situación de Incapacidad Laboral Transitoria, los permisos y licencias, las excedencias por designación de un cargo público, el periodo de servicio militar o social sustitutorio. Los aumentos periódicos por años de antigüedad comenzarán a

devengarse a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que se cumpla cada quinquenio.

Artículo décimo.- COMPLEMENTOS POR TRABAJOS TÓXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS

Los trabajadores que presten servicios en puestos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos percibirán un complemento del 20% si se da una de las tres circunstancias y del 30% si se dan las tres circunstancias conjuntamente. Estos complementos se calcularán sobre el salario base establecido en el presente convenio para el Oficial de primera.

Artículo Undécimo.- PRIMAS DE PRODUCCION

Las primas de producción se calcularán en base a la Productividad, Conocimientos, Interés y Calidad de trabajo de cada uno de los trabajadores. Esta prima se establecerá de forma personal entre la Dirección de la empresa y cada uno de los trabajadores.

Artículo Duodécimo.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones de Julio y Navidad se abonarán a razón de 30 días cada una de ellas, sobre los salarios o sueldos base de este convenio, mas antigüedad y plus de convenio. El pago de estas gratificaciones se hará los días 15 de Julio y 20 de Diciembre respectivamente.

Artículo Decimotercero.- GRATIFICACION ESPECIAL DE VACACIONES

La gratificación especial de vacaciones se abonará a razón de 30 días para los trabajadores que tuvieran una antigüedad en la empresa superior a 10 años y de 15 días para los que tuvieran una antigüedad inferior a la señalada. Esta gratificación se calculará con arreglo al salario base de este convenio, mas antigüedad. La referida gratificación podrá abonarse prorrateada por doceavas partes a opción de la empresa.

Artículo Decimocuarto.- GRATIFICACION ESPECIAL POR DEDICACION

La gratificación especial por dedicación se abonará a razón de 25 días para los trabajadores de la empresa que cumplan los siguientes requisitos:

- Absentismo individual al término del convenio inferior o igual al 3% del cómputo general de horas a trabajar en el periodo del convenio.

- Menos de 10 faltas de puntualidad durante el presente convenio.

Esta gratificación se calculará con arreglo al salario base de este convenio más antigüedad.

Artículo decimoquinto.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Solo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgos de pérdidas de materias primas; pedidos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de caracter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la empresa. Todas las horas extraordinarias se abonarán con un recargo del 75% sobre el salario correspondiente a cada hora ordinaria.

CAPÍTULO III PLUS DE DISTANCIA, VIAJES Y DIETAS

Artículo decimosexto.- PLUS DE DISTANCIA

Este plus de distancia se abonará a los trabajadores que tengan derecho a percibirlo con arreglo a las normas específicas sobre la materia y en las condiciones señaladas en dichas normas. El precio del kilómetro a estos efectos se fija en 15,5 Ptas/km.

Artículo decimoséptimo.- DIETAS Y VIAJES

El personal de esta empresa se desplazará fuera del centro de trabajo cuando las necesidades laborales así lo requieran y previa autorización de la empresa. Para los desplazamientos se seguirán las siguientes normas:

- La dieta completa de los tres primeros días se abonará a razón de 3.292 Ptas/día.
- Cuando el desplazamiento sea superior a tres días, la dieta a partir del cuarto día será de 2.956 Ptas/día.

- La media dieta será de 1.001 Ptas/día.
- Para el personal directivo y técnico, en caso de pernoctar, la dieta se incrementará en 8.100 Ptas/día.

Si los gastos originados por el desplazamiento, alojamiento y comidas sobrepasaran estas cantidades, el exceso será abonado por la empresa previo conocimiento por la misma y debida justificación por los trabajadores.

CAPITULO IV JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo decimoctavo.- JORNADA

La jornada anual de trabajo efectivo será de 1.780 horas. Esta jornada se distribuirá de la siguiente manera:

- De Lunes a Jueves desde las 8 horas hasta las 13 horas, y desde las 14 horas y 30 minutos a las 17 horas y 30 minutos.
- Los Viernes por la tarde, desde las 14 horas y 30 minutos a las 16 horas y 50 minutos, no siendo trasladable al jueves en caso de festivo.

Artículo decimonoveno.- VACACIONES

Todos los trabajadores de la empresa disfrutará de unas vacaciones retribuidas de 27 días laborables (23 días laborables de Lunes a Viernes más cuatro sábados). Representando las vacaciones un descanso debido a la dedicación al trabajo durante el año, no podrán utilizarse para trabajar en otras empresas, y serán proporcionales a los días trabajados en el año anterior a la fecha del disfrute, computándose a estos efectos los días de ausencia debido a enfermedad o accidente como días trabajados, pero no las ausencias injustificadas.

Las vacaciones serán retribuidas con arreglo al salario base, más antigüedad y plus de convenio. Durante el período de vacaciones la empresa, de comun acuerdo con los trabajadores, designará un retén de los mismos para atender trabajos necesarios. El calendario anual de vacaciones quedará fijado de acuerdo al ANEXO II.

Artículo vigésimo.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- 15 días naturales en el caso de matrimonio.
- 2 días laborables por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en cuatro medios días.
- 2 días naturales por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, hermanos, nietos y conyuge.
- 2 días naturales por enfermedad grave de padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos políticos.
- 3 días naturales por fallecimiento de padres, abuelos, hijos y hermanos consanguíneos.
- 2 días naturales por fallecimiento de padres, abuelos, hijos y hermanos políticos.
- 7 días naturales por fallecimiento de conyuge.
- En caso de matrimonio de padres, hijos ó hermanos consanguíneos, el día de la boda.
- 1 día natural por traslado de domicilio.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y compensación económica.

El supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente:

Cuando los motivos previstos en los apartados b, c, d, e y f el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, se ampliará la licencia con arreglo a la siguiente escala:

- Desplazamiento entre 75 y 250 kms. Un día
- Desplazamiento superior a 250 kms. y hasta 500 kms. Dos días
- Desplazamiento superior a 500 kms. Tres días

Artículo vigésimo primero.- PERMISOS SIN RETRIBUCION

Los trabajadores podrán disfrutar de los permisos sin retribución de la forma y condiciones que seguidamente se detallan:

Este permiso será como máximo de cuatro días por año natural. El trabajador que desee disfrutar del referido permiso, deberá comunicarlo a la dirección de la empresa con una antelación al menos de tres días. El número máximo de trabajadores que podrá disfrutar simultáneamente del permiso regulado en este artículo será de dos trabajadores.

Artículo vigésimo segundo.- EXCEDENCIAS

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia. El trabajador excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en la vacante de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa. En caso de designación para cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador excedente conservará el derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante el tiempo que permanezca en dicha situación, debiendo incorporarse al trabajo en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la cesación en cargo ó función.

CAPITULO V CONTRATACION LABORAL, APRENDIZAJE Y FORMACION PROFESIONAL

Artículo vigésimo tercero.- CONTRATACION LABORAL Y FORMACION PROFESIONAL

La contratación laboral se regulará conforme a lo acordado por el A.E.S., y según decretos número 1989/84 de fecha 17-10-84, 1991/84 de fecha 31-10-84, 2104/84 de fecha 21-11-84 y 1992/84 de fecha 31-10-84.

Artículo vigésimo cuarto.- APRENDIZAJE

Con independencia de lo previsto en el artículo 23 de este convenio, el pase de aprendices a la categoría oficial de tercera, se efectuará de acuerdo con las condiciones que se especifican en los artículos 25 y 26.

Artículo vigésimo quinto.- ASCENSO DEL APRENDIZ A CATEGORIA DE OFICIAL

Al término del aprendizaje y para ascender a la categoría de Oficial de tercera, será preceptivo que el aprendiz supere las pruebas de aptitud ante un tribunal constituido de la siguiente manera:

- Un presidente que será un maestro de taller o jefe, y que será designado de común acuerdo entre la dirección de la empresa y los delegados del personal y, en defecto de estos últimos, el sindicato.
- En defecto de acuerdo, la designación la hará el delegado provincial de trabajo.
- Un vocal designado por la dirección de la empresa y otro por los delegados de personal o por el sindicato más representativo.
- Los aprendices que tuvieran aprobadas totalmente la formación profesional de primer grado, así como el curso de formación del P.P.O., ascenderán a la categoría de Oficial de tercera al finalizar su contrato de aprendizaje, sin necesidad de ser sometidos a examen.

Artículo vigésimo sexto.- INEXISTENCIA DE VACANTES

El aprendiz declarado apto para el ascenso a la categoría de Oficial de tercera y que no pudiera ascender por no existir vacantes, percibirá mientras permanezca en esta situación la retribución de Oficial de tercera.

CAPITULO VI GARANTIAS Y DERECHOS SINDICALES Y DISPOSICIONES VARIAS

Artículo vigésimo séptimo.- COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL

Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representen y formulando reclamaciones ante el empresario, la autoridad laboral o las entidades gestoras de la Seguridad Social, según proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a higiene y seguridad en el trabajo y Seguridad Social.

Los delegados de personal como representantes legales de los trabajadores, tendrán todas aquellas competencias y garantías que se les atribuyan en el Estatuto de los trabajadores y demás disposiciones complementarias.

Artículo vigésimo octavo.- ACUMULACION DE HORAS DE LICENCIA POR ASUNTOS SINDICALES

Por acuerdo entre la Dirección de la empresa y los delegados de personal de la misma, podrán acumularse en uno o varios de

sus componentes las horas de licencia para asuntos sindicales de los distintos miembros.

Artículo vigésimo octavo.- INCORPORACION AL TRABAJO EN PERMISOS DEL SERVICIO MILITAR

Los trabajadores en el servicio militar que tuvieran permiso igual o superior a siete días, podrán incorporarse al trabajo. En el caso de permisos inferiores a dicho número de días, quedará a opción del empresario la incorporación del trabajador a la empresa si este lo solicita.

Artículo trigésimo.- JUBILACION

La empresa podrá acordar con el trabajador el acogerse a la normativa vigente en materia de contratación (contratos de relevo R.D. 1991/84 y 799/84), contratos de jubilación anticipada R.D. 1194/85 y todos aquellos que permitan un retiro anticipado del trabajador y se legislen durante la vigencia del presente convenio, sin perjuicio de estudiar caso en concreto para intentar buscar las mejores soluciones para los trabajadores.

Artículo trigésimo primero.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La empresa cumplirá en todo momento con lo establecido en la Legislación vigente en la materia. Asimismo, la empresa tomará las medidas adecuadas para que sus trabajadores sean reconocidos anualmente. En aquellos puestos de trabajo con especial riesgo de enfermedad profesional, la revisión médica se efectuará al menos semestralmente. Caso de efectuarse estos reconocimientos fuera de las horas de trabajo, el tiempo empleado en los mismo no será retribuido. La empresa instalará en la planta de producción un surtidor de agua fría.

Artículo trigésimo segundo.- PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCION

La empresa entregará al personal dos buzos de trabajo al año y las prendas de protección personal que sean precisas para la prevención del riesgo de accidente de cada puesto de trabajo. De no haber acuerdo entre la empresa y el trabajador en cuanto a las prendas de protección, resolverá la comisión mixta de interpretación del convenio y de no haber acuerdo en el seno de esta comisión, se someterá al Gabinete de Seguridad.

Artículo trigésimo tercero.- RECIBOS DE SALARIOS

La empresa utilizará necesariamente, para el pago de los salarios de sus trabajadores el recibo oficial establecido por el Ministerio de trabajo ó el autorizado por la Delegación de trabajo.

Artículo trigésimo cuarto.- RECIBO DE FINIQUITO

Todo trabajador al cesar en la empresa podrá someter el recibo de finiquito o documento que ponga fin a la relación laboral antes de firmarlo a la supervisión del Delegado de personal y, en su defecto a la del Sindicato a que esté afiliado.

Artículo trigésimo quinto.- COMPLEMENTO EN I.L.T.

La empresa garantizará a sus trabajadores en caso de accidente de trabajo el salario base más antigüedad y el plus de convenio desde el primer día de producirse el accidente. La empresa concertará durante la vigencia del presente convenio, con coste exclusivamente a su cargo, una póliza de seguro mediante la cual se abonará además de los salarios, la cantidad de mil pesetas diarias a partir del onceavo día de baja de accidente laboral. Si bien se ampliará la cobertura hasta el primer día de baja de accidente laboral abonando cada empleado la diferencia del coste de la póliza. Será facultad del empresario y obligación del trabajador, si así lo decide aquel, someterse al reconocimiento médico ante facultativo que se designe por la empresa. La negativa del trabajador a someterse a tal reconocimiento conllevará a la eliminación del percibo de este complemento.

A efectos de abono de pagas extraordinarias dichos días se entenderán como trabajados por lo que dichas pagas se percibirán íntegramente.

Artículo Trigésimo sexto.- COMISION MIXTA

Se constituye una comisión mixta que tendrá, además de las funciones señaladas por este convenio, las de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento. Esta comisión se reunirá cuando lo considere necesario una de las partes.

Esta comisión quedará constituida de la siguiente manera:

Por parte de la Empresa D. Federico Cobo San Miguel
D. Fernando Gomiz Galán

Por parte de los trabajadores D. Luis A. López Gandarillas
D. Antonio Áreses
D. Manuel Salgado Font

En cada reunión que se celebre será elegido un moderador y se levantará acta de lo tratado.

Los asuntos sometidos a la comisión mixta revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios otorgando tal calificación la representación de los trabajadores o la representación de la empresa.

En el primer caso, la comisión mixta deberá resolver en el plazo de 15 días y en el segundo, en el plazo máximo de 72 horas.

Artículo Trigésimo séptimo.- NORMAS SUPLETORIAS

En todo lo previsto en el presente convenio, será de aplicación lo establecido en las disposiciones legales de general aplicación y, en especial lo convenido en el Convenio Colectivo de Talleres Cobo Hnos., S.L., inmediatamente anterior al presente.

Artículo Trigésimo octavo.- PRIMÁ DE SEGURO

La empresa concertará durante la vigencia del presente Convenio con coste exclusivamente a su cargo una póliza de seguro en orden a la cobertura de los riesgos de fallecimiento, invalidez permanente total de los trabajadores incluidos los accidentes de trabajo "in-itinere". Las indemnizaciones que se garantizarán por estas pólizas a cada trabajador ó a sus derechohabientes en caso de fallecimiento, serán las siguientes:

- Fallecimiento..... 1.000.000 Ptas.
- Invalidez permanente total..... 1.000.000 Ptas.

Estas compensaciones son compatibles con las pensiones e indemnizaciones que sean percibidas por los trabajadores o sus derechohabientes con cargo al contrato de seguro a que se refiere este artículo se considerarán entregadas a cuenta de las indemnizaciones que, en su caso pudieran declarar con cargo a la empresa los Tribunales de Justicia, compensándose hasta donde aquellas que alcancen.

En cualquier caso, la referida póliza solo abarcará los procesos iniciados a partir de la vigencia y validez del presente convenio.

La empresa informará al Delegado de personal o al propio trabajador de la Compañía aseguradora y el número de póliza.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en el presente convenio, forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. CLAUSULA DE REVISION SALARIAL

La empresa garantizará que el incremento salarial de este convenio esté un 1% por encima del IPC establecido por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Tan pronto como se constate dicha circunstancia, tal incremento se abonará al mes siguiente de conocer dicho incremento.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. REGULACION DE HORAS EXTRAORDINARIAS POR ENCIMA DEL INCREMENTO PACTADO EN ESTE CONVENIO

Las horas extraordinarias se reducirán al mínimo indispensable, sin que en todo caso, se sobrepase el límite establecido.

Se exceptúa de este incremento las horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y las estructurales, teniendo esta última consideración las necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trate o mantenimiento.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA. PRODUCTIVIDAD

Ambas partes conscientes de que se ha de mejorar la eficacia del sistema productivo, potenciarán la racionalización de la organización productiva, las mejoras de la tecnología, la programación de la producción y las mejoras de las condiciones de trabajo y seguridad e higiene, así como cuantas medidas puedan contribuir a la mejora de las estructuras organizativas en orden a un aumento de la productividad y competitividad.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA. EXPEDIENTE DE REGULACION DE EMPLEO

Respecto a expedientes de regulación de empleo, ambas partes manifiestan que el procedimiento legalmente establecido debe ser estrictamente observado, con objeto de ofrecer a los

trabajadores y a la empresa plena garantía de objetividad respecto a los plazos, información amplia, etc., y a fin de procurar la emisión de los dictámenes exigidos por la norma legal en tiempo oportuno.

Al objeto de evitar posibles irregularidades por parte de la empresa y trabajadores en los expedientes de reducción de jornada y suspensión temporal, se considera necesario.

a) Revisar que no se respeten o trabajen horas extras habitualmente.

b) Que en la negociación de los expedientes se incluya siempre el cuadro horario que seguirá la empresa durante la vigencia del mismo, salvo situaciones excepcionales, debiendo ser en todo caso visado por la autoridad laboral.

DISPOSICION ADICIONAL SEXTA. DERECHOS SUPLETORIOS

En las materias no reguladas en este Convenio, las relaciones laborales se regularán por el Estatuto de los trabajadores y la vigente ordenanza sobre el sector, y demás disposiciones legales vigentes, así como las que se promulguen durante el ámbito de este convenio.

DISPOSICION ADICIONAL SEPTIMA.- PAZ SOCIAL

Las partes firmantes aunque reconocen formalmente la existencia del derecho o huelga, de acuerdo con las leyes que la regulan, se comprometen no obstante durante la vigencia del presente convenio a no recurrir a la huelga por una parte y consecuentemente al cierre patronal por la otra, sino despues de haber agotado todos los medios de entendimiento.

CONVENIO 92-93

1-DIAS TOTALES CONVENIO 92-93.....365

2-DIAS NO HABILES CONVENIO 92-93:

VACACIONES: LUNES A VIERNES 23
SABADOS 4

FESTIVOS: FIESTAS NACION. 11
AUTONOMICA 1
LOCALES 2
DOMINGOS 52

SABADOS 46

SUMAN..... 139

3-DIAS LABORABLES: 365 - 139 226

4-HORAS DE TRABAJO CONVENIO 92-93: 1.780

5 JORNADA DE TRABAJO:

LUNES A JUEVES: MAÑANAS DE 8,00 A 13,00
TARDES DE 14,30 A 17,30

VIERNES: MAÑANAS DE 8,00 A 13,00
TARDES DE 14,30 A 16,50

NOTA: EL ADELANTO EN LA HORA DE SALIDA DE LOS VIERNES, NO ES TRASLADABLE AL JUEVES, EN CASO DE VIERNES FESTIVOS.

CONVENIO COLECTIVO 92-93

FIESTAS NACIONALES.

1 DE MAYO	FIESTA DEL TRABAJO	VIERNES
15 AGOSTO	ASUNCION DE LA VIRGEN	SABADO
12 OCTUBRE	FIESTA DE LA HISPANIDAD	LUNES
2 DE NOVIEMBRE	TODOS LOS SANTOS	LUNES
7 DICIEMBRE	DIA DE LA CONSTITUCION	LUNES
8 DICIEMBRE	INMACULADA CONCEPCION	MARTES
25 DICIEMBRE	NAVIDAD	VIERNES
1 DE ENERO	AÑO NUEVO	VIERNES
6 DE ENERO	REYES MAGOS	MIERCOLES
19 MARZO	SAN JOSE	VIERNES
16 ABRIL	VIERNES SANTO	VIERNES

FIESTA REGIONAL.

15 SEPTIEMBRE	NIRA. SRA. B.APARECIDA	MARTES
---------------	------------------------	--------

FIESTAS LOCALES.

29 JUNIO	SAN PEDRO	LUNES
20 MARZO	PTE.SAN JOSE	SABADO

CUADRO DE DISTRIBUCION DE LAS JORNADAS DE TRABAJO

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
MAYO	F	S	D					S	D						S	D						S	D								S	D
JUNIO						S	D					S	D						S	D					S	D	F					
JULIO			S	D					S	D					S	D					S	D										
AGOSTO	S	D				S	D					F	D				S	D						S	D						S	D
SEPTIEMBRE				S	D					S	D	F			S	D								S	D							
OCTUBRE		S	D				S	D	F				S	D						S	D				S	D					S	D
NOVIEMBRE	D	F			S	D					S	D							S	D					S	D						
DICIEMBRE				S	D	F	F			S	D								S	D				F	S	D						
ENERO	F	S	D			F	S	D					S	D						S	D				S	D					S	D
FEBRERO					S	D						S	D							S	D					S	D					
MARZO					S	D						S	D						F	F	D				S	D						
ABRIL			S	D					S	D				F	S	D								S	D							

F: Festivo S: Sábado D: Domingo

TABLAS SALARIALES PERIODO 1-5-92 AL 30-4-93

CATEGORIA	SALARIO	P. CONVENIO
PERSONAL OBRERO		
=====		
Trabajador de 17 años	1.782	
Peón	2.807	385
Especialista	2.866	432
Oficial de Tercera	2.888	468
Oficial de Segunda	2.958	503
Oficial de Primera	3.023	551
PERSONAL SUBALTERNO		
=====		
Almacenero	88.528	
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
=====		
Jefe de Primera	124.778	665
Jefe de Segunda	114.822	616
Oficial de Primera	105.192	558
Oficial de Segunda	96.120	514
Auxiliar	88.373	477
Viajante	105.192	558
Aspirante 17 años	61.105	
PERSONAL TECNICO		
=====		
Ingenieros y Ldos.	160.621	858
Ingenieros Técnicos	149.885	801
Jefe de Taller	123.440	662
Maestro de Taller	105.708	568
Encargado	94.641	505
Delincante Proyec.	117.574	631
Delincante de 1 *	105.191	558
Delincante de 2 *	96.120	515

CONVENIO 92-93

MESES	DÍAS	DÍAS LABORABLES		DÍAS FESTIVOS				VACACIONES	
		Lunes a Viernes	Sábados	Domingos	Nacionales	Regionales	Locales	Lunes a Viernes	Sábados
MAYO	31	20	5	5	1	-	-	-	-
JUNIO	30	21	4	4	-	-	1	-	-
JULIO	31	23	4	4	-	-	-	-	-
AGOSTO	31	21	4	5	1	-	-	-	-
SEPTIEMBRE	30	21	4	4	-	1	-	-	-
OCTUBRE	31	21	5	4	1	-	-	-	-
NOVIEMBRE	30	20	4	5	1	-	-	-	-
DICIEMBRE	31	20	4	4	3	-	-	-	-
ENERO	31	19	5	5	2	-	-	-	-
FEBRERO	28	20	4	4	-	-	-	-	-
MARZO	31	22	3	4	1	-	1	-	-
ABRIL	30	21	4	4	1	-	-	-	-
TOTALES	365	226 (1)	46 (2)	52	11	1	2	23	4

OBSERVACIONES: (1) DEL TOTAL DE DÍAS LABORABLES DE LUNES A VIERNES SE HAN RESTADO LOS 23 DÍAS DE VACACIONES.
 (2) DEL TOTAL DE SÁBADOS LABORABLES SE HAN RESTADO LOS 4 DE VACACIONES.

17

(Firmas manuscritas)

93/28401

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ÁRROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por SER EL DOMICILIO DESCONOCIDO, están comprendidos en la relación de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Cara/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Ápre	Concepto	AN	Importe
111965/91	ABASCAL CARRAL MANUEL	61 90	18972 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		2000
		27 91	17722 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120
							TOTAL		4120
111495/91	ABASCAL TRANSPORTES Y EXCAVACI	88 92	5747 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		11550
		88 92	5860 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		11550
		88 92	12041 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		20565
		88 92	19145 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		11550
		88 92	58734 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		27420
		88 92	59114 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300
		88 92	71355 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		27420
							TOTAL		116355
82034/91	ACEBES ESCUDERO JUAN	155 92	6309 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		20715
							TOTAL		20715
2361/91	AGUERO GOMEZ JUAN JOSE	88 92	32783 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300
		88 92	37740 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300
							TOTAL		12600
80594/91	AGUERO GOMEZ JUAN JOSE	155 92	12103 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		9194
							TOTAL		9194
56623/91	ALARIO GOMEZ H DOLORES	88 92	4361 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		15400
		88 92	44150 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300
							TOTAL		21700
46212/91	ALBA INGELMO TEODOSIO	150 92	16086 92	50692	301092	291092	INTERESES DENOR 92		6051
		150 92	16087 92	50692	301092	291092	INTERESES DENOR 92		10041
		150 92	16088 92	50692	301092	291092	INTERESES DENOR 92		6806
		155 92	18402 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		24315
							TOTAL		47213
82348/91	ALBENDEA MARTINEZ CARLOS	155 92	19103 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		40499
							TOTAL		40499

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Cara/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Ápre	Concepto	AN	Importe
30866/91	ALCITURRI FERNANDEZ ANTONIO	14 88	85 88	160488	130588	120588	RADICACION 1-ST 88		11760
							TOTAL		11760
65773/91	ALEJANO ALONSO RESTITUTO	155 92	22309 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		40488
		155 92	22401 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		3882
							TOTAL		44370
125556/91	ALIMENTACION DISTINTO S.L.	88 92	62107 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		820
		129 92	15304 92	200791	90992	10792	LICENCIA APERTU 92		48480
							TOTAL		49300
117490/91	ALIMENTOS CONGELADOS NORTE S A	129 92	15281 92	50791	90992	10792	LICENCIA APERTU 92		10000
							TOTAL		10000
50859/91	ALMORISA S A	88 92	4237 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		13280
		88 92	4630 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		15400
							TOTAL		28680
99920/91	ALONSO BEDIA MANUEL	88 92	16045 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300
							TOTAL		6300
100842/91	ALONSO ESPINOSA MATEO	155 92	28506 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		28670
		155 92	28507 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		44148
							TOTAL		72818
10984/91	ALVAREZ CAGIGAS GREGORIA	53 90	291 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		725
		34 88	443401 88	161188	271288	251188	BIENES INMUEBLE 88		5741
		36 89	629706 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		5912
		53 90	310 88	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		725
		83 90	99817 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		8869
		995 91	40004 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		9312
		155 92	40801 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		10389
							TOTAL		41673
123057/91	ALVAREZ DIAZ JOSE	155 92	41006 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		7309
		155 92	41007 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		3160
		155 92	41008 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		51998
		155 92	41009 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		3921
		155 92	41101 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		2370
							TOTAL		68758
59713/91	ANAN S L	88 92	8961 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		7820
							TOTAL		7820
117493/91	ANCAN S C	88 92	58424 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300
							TOTAL		6300
76013/91	ANTAMOR DISCOTECAS	28 91	2240 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91		164511
		28 91	2252 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91		194575
		994 91	229 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91		164511
		994 91	230 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91		3888
		994 91	231 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91		194576
		992 91	6111 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		56566
		992 91	6112 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		56566
		150 92	16148 92	50692	301092	291092	INTERESES DENOR 92		14865
		150 92	16149 92	50692	301092	291092	INTERESES DENOR 92		17581
		150 92	16201 92	50692	301092	291092	INTERESES DENOR 92		7701
		150 92	16263 92	50692	301092	291092	INTERESES DENOR 92		17428
		150 92	16275 92	50692	301092	291092	INTERESES DENOR 92		10114
		150 92	16276 92	50692	301092	291092	INTERESES DENOR 92		11962
		150 92	16313 92	50692	301092	291092	INTERESES DENOR 92		9178
		150 92	16314 92	50692	301092	291092	INTERESES DENOR 92		10855
		150 92	16346 92	50692	301092	291092	INTERESES DENOR 92		7164
							TOTAL		942041
111806/91	APARICIO PRIETO FELISA	61 90	15664 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400
							TOTAL		5400
117496/91	APLITEC S C	88 92	60244 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		13280
							TOTAL		13280
21359/91	ARAMBARRI IGLESIAS JOAQUINA	88 92	14540 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		2800
		88 92	35076 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300
							TOTAL		9100
4483/91	ARREDONDO GARCIA VISITACION	88 92	31 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		13280
							TOTAL		13280
2063/91	ASTILLEROS ATLANTICO S A	27 91	5788 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		2120
		27 91	37876 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
		28 91	3281 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91		38880
		28 91	3293 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91		34925
		28 91	3300 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91		2107012
		28 91	3311 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91		918389

Expedi/AR	Apellidos y Nombre	Care/AR	Recibo/AR	F.U.D.P.	F.Carg	F.Apre	Concepto	AR	Importe
126312/91	AVICEL SA	143 92	15789 92	200592	21092	250892	INC. VALOR TERR 92	10795	
		143 92	15790 92	200592	21092	250892	INC. VALOR TERR 92	10795	
		143 92	15804 92	50692	21092	250892	INC. VALOR TERR 92	15985	
		155 92	80903 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	30010	
		155 92	80904 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	50657	
		155 92	80905 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	26358	
		155 92	80907 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	91647	
							TOTAL	236247	
46680/91	BADEN BADEN CANTABRIA	155 92	87105 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	109540	
							TOTAL	109540	
101631/91	BARBARA GARAVILLA M LUISA	155 92	93407 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	8959	
		155 92	93408 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	8228	
		155 92	93409 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	10288	
		155 92	93501 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	6001	
		155 92	93502 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	10695	
		155 92	93503 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	11747	
		155 92	93504 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	12623	
		155 92	93505 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	5119	
		155 92	93506 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	8045	
							TOTAL	81705	
31498/91	BARCENA SALAS VICTORIANO	28 91	61840 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91	31590	
		994 91	426 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91	31590	
							TOTAL	63180	
82620/91	BARQUIN OCHOA M JESUS	155 92	99305 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	1586	
							TOTAL	1586	
82630/91	BARREDA TREVI/O FERNANDO	155 92	101202 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	18709	
		155 92	101203 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	18064	
		155 92	101204 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	12688	
		155 92	101205 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	13763	
							TOTAL	63224	
9330/91	BARREDA TREVI/O JUAN	155 92	101207 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	63441	
		155 92	101209 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	3642	
							TOTAL	67083	
116870/91	BIGANA S A	155 92	121706 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	48123	
							TOTAL	48123	
41408/91	BILBAO PESQUERA EUSTASIO	150 92	16094 92	50892	301092	291092	INTERESES DENOR 92	5121	
		155 92	122203 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	30966	
							TOTAL	36087	
100885/91	BOLADO VILLEGAS ANTONIA	102 92	15205 92	201091	20792	150692	BIENES INMUEBLE 92	12124	
		155 92	134205 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	5876	
							TOTAL	18000	
77821/91	BOLLADA ATIENZA MIGUEL ANGEL	28 91	5400 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91	21600	
		994 91	566 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91	21600	
		992 91	15205 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	56566	
							TOTAL	99766	
73632/91	BUENAGA LAMADRID MARCELO	88 92	50258 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	16560	
		155 92	142003 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	27758	
							TOTAL	44318	
935/92	BUSTAMANTE SIERRA EDUARDO	57 92	1086 91	50491	100392	21291	CONT. ESPECIAL 92	1231	
		57 92	1088 91	50491	100392	21291	CONT. ESPECIAL 92	4106	
		57 92	1091 91	50491	100392	21291	CONT. ESPECIAL 92	21767	
		57 92	1092 91	50491	100392	21291	CONT. ESPECIAL 92	28750	
							TOTAL	55854	
19189/91	CA/EDO CUBAS FERNANDO	88 92	15172 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	6300	
							TOTAL	6300	
24577/91	CABEZAS ARAMBARRI JOAQUIN	21 88	36122 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	9172	
		15 89	32 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	670	
		15 89	18813 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	670	
		15 89	30964 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	12480	
		15 89	37805 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	5010	
		58 90	613 89	280590	60690	280590	VEHICULOS T. ME 90	5010	
		61 90	25842 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	13200	
		27 91	13787 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	740	
		27 91	24372 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	14000	
							TOTAL	60952	
1539/92	CABEZAS ARAMBARRI JOAQUIN	88 92	12463 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	820	
		88 92	22528 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	15400	
		88 92	67121 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	11200	
							TOTAL	27420	
123314/91	CACHO GONZALEZ ELENA	24 93	154409 92	161192	100392	161192	BIENES INMUEBLE 93	59777	
							TOTAL	59777	
3390/91	CAELO GONZALEZ JOAQUIN	155 92	155104 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	98030	
							TOTAL	98030	
12882/91	CAHARERO RODRIGUEZ VIDAL	21 88	1791 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	1080	
		15 89	1338 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	1110	
		61 90	1124 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	1200	
		27 91	870 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	1280	
		88 92	825 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	1400	
							TOTAL	6070	
91863/91	CAHUS AGUIRREBEITIA FERNANDO	155 92	175405 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	28072	
							TOTAL	28072	
46974/91	CAHAL PALAZUELOS VICTOR	155 92	178305 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	53628	
							TOTAL	53628	
82883/91	CAHO FERNANDEZ SIRONA	155 92	182002 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	49622	
		155 92	182003 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	25036	
							TOTAL	74658	
75223/91	CANTABRIA AZULEJOS Y PAVIMENTOS	34 88	19207 88	161188	271288	251188	L FISCAL INDUST 88	2057	
		36 89	19112 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89	44112	
		36 89	19202 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89	26467	
		36 89	19204 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89	26467	
		36 89	19205 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89	8472	
		36 89	19206 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89	2117	
							TOTAL	109692	
101802/91	CANTERA REVILLA J LUIS	88 92	1889 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	2340	
		88 92	37251 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	6300	

Expedi/AR	Apellidos y Nombre	Care/AR	Recibo/AR	F.U.D.P.	F.Carg	F.Apre	Concepto	AR	Importe
		150 92	16264 92	50692	301092	291092	INTERESES DENOR 92	12859	
		156 92	137090 92	161192	11292	171192	PASOS DE ACERA 92	20000	
							TOTAL	41499	
92501/91	CARASA PERIA M CARMEN	155 92	186002 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	146904	
		155 92	186003 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	38608	
							TOTAL	185512	
69762/91	CARRE/O CORDERO JOSE FERNANDO	88 92	54904 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	820	
							TOTAL	820	
68481/91	CASTILLO LEIVA CARLOS	155 92	208106 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	38608	
							TOTAL	38608	
760/91	CASTILLO NORIEGA PEDRO A	15 89	23412 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	6235	
		36 89	3606 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89	7073	
		36 89	22101 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89	74107	
		53 90	1044 88	210590	250590	240590	SOLARES 90	1013	
		83 90	1066 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	10609	
							TOTAL	99037	
52351/91	CASTILLO NORIEGA PEDRO ANT	67 09	8345 89	300489	160589	160589	RADICACION 1-ST 89	4500	
		36 89	8370 89	161189	281289	261289	RADICACION 2-ST 89	4500	
		61 90	7961 90	300590	280690	270690	RADICACION 1-ST 90	4500	
		61 90	18959 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	6700	
		83 90	22409 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90	79294	
		84 90	8						

Expedi/AR	Apellidos y Nombre	Care/AR	Recibo/AR	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AR	Importe	Expedi/AR	Apellidos y Nombre	Care/AR	Recibo/AR	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AR	Importe
88031/91	GOÑEZ MARCOS CECILIA	53 90	15382 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, HIRAD 90		875	90057/91	HAYA PEREZ FCO JOSE	150 92	16093 92	50692	301092	291092	INTERESES DENOR 92		16407
		53 90	16209 88	210590	250590	240590	TERRAZAS, HIRAD 90		875								TOTAL		16407
							TOTAL		1750										
47996/91	GOÑEZ MAZARRASA JULIA	155 92	476206 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		35897	84457/91	HELQUERA ABASCAL JOSE	155 92	564502 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		27503
							TOTAL		35897										
14965/91	GOÑEZ MORA N ASUNCION	18 87	7442 87	160487	70587	70587	VEHICULOS T. ME 87		1680	84485/91	HERNANDEZ CRUZ PEDRO	36 89	645912 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		3286
							TOTAL		1680			36 89	645913 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		2738
102682/91	GOÑEZ RUIZ GUADALUPE	155 92	482803 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		44768										
							TOTAL		44768	20415/91	HERNANDEZ GABARRI RAMON	88 92	6522 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		13280
84081/91	GOÑEZ BERRUECO MARIANO	155 92	492109 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		9057			155 92	568808 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		19450
		155 92	492201 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		27837										
		155 92	492202 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		27837	22320/91	HERNANDEZ JIMENEZ JOSE LUIS	88 92	1715 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		2340
							TOTAL		64731			88 92	43973 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		15400
84092/91	GOÑEZ CASO J LUIS	155 92	494107 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		34916			150 92	16082 92	50692	301092	291092	INTERESES DENOR 92		6041
							TOTAL		34916	48364/91	HERRERA MAZÁ RAMON	155 92	574707 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		28162
102709/91	GOÑEZ COSSIO MOISES	155 92	495502 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		49941										
							TOTAL		49941	102863/91	HERREROS VILLAVEDE MERCEDES	155 92	581405 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		39237
21807/91	GOÑEZ CUESTA ALFREDO	21 88	24060 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88		4865			15 89	40024 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010
		25 88	369 87	50888	190988	50988	LICENCIA APERTU 88		66527	95276/91	HIGUERA RUCABADO MANUEL								
		34 88	24600 88	161188	271288	271288	RADICACION 2-ST 88		19890										
		34 88	51903 88	161188	271288	251188	L FISCAL INDUST 88		27410	84580/91	HONTA/ON MARTINEZ JOAQUIN	155 92	587501 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		33038
		7 89	42 89	30109	20389	230289	INSP. RADICACION 89		89505										
		15 89	21120 89	300489	160589	160589	RADICACION 1-ST 89		19890			12340/91	HORRA PUENTE RAMUNDO	21 88	1133 88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88
		36 89	20886 89	161189	281289	261289	RADICACION 2-ST 89		19890			15 89	860 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010
		36 89	52308 89	161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89		28234			61 90	743 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400
		61 90	19940 90	300590	280690	270690	RADICACION 1-ST 90		19890			27 91	598 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
		83 90	53709 90	161190	301190	291190	L FISCAL INDUST 90		30163			88 92	552 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300
		84 90	20722 90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90		19890										
		28 91	20503 91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91		21060	90953/91	HORTIGUELA GARCIA JOSE MARIA	88 92	30357 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300
		994 91	2117 91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91		21060			155 92	589306 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		2301
		992 91	54608 91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91		32323			155 92	589307 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		1900
							TOTAL		420597			155 92	589308 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		28786
84118/91	GOÑEZ DIEZ JUAN	34 88	111205 88	161188	271288	251188	BIENES INMUEBLE 88		2739			155 92	589309 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		39287
		34 88	111303 88	161188	271288	251188	BIENES INMUEBLE 88		12028	117643/91	HUIDOBRO GONZALEZ S A	156 92	910830 92	161192	11292	171192	PASOS DE ACERA 92		27380
		36 89	181202 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		12389										
		83 90	26582 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		4231	31968/91	IGLESIAS FERNANDEZ PRADEXES	15 89	4148 89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89		5010
		995 91	486205 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		4442			36 89	16707 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		23817
		155 92	497206 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		4056			36 89	24110 89	161189	281289	261289	BIENES INMUEBLE 89		264576
							TOTAL		40785			61 90	3336 90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90		5400
67907/91	GOÑEZ FERNANDEZ MANUEL	155 92	499106 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		23956			83 90	15171 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		35724
							TOTAL		23956			83 90	25378 90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90		277804
219/91	GOÑEZ GUTIERREZ LUISA	155 92	505902 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		25668			27 91	2566 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		25668			995 91	585402 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		37511
74170/91	GOÑEZ MAZA DAMASO	155 92	511107 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		44498			995 91	585403 91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91		291695
		155 92	511106 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		3192			88 92	2349 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		6300
							TOTAL		47690			155 92	600206 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		325422
101075/91	GOÑEZ REWUELTA ARTURO	155 92	517407 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		82462			155 92	600205 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		41848
							TOTAL		82462	79439/91	INCERA ORTIZ RODRIGO	88 92	11041 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		13280
124081/91	GOÑEZ SOLANA MERCEDES YS	155 92	522903 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		59521			155 92	603202 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		23496
							TOTAL		59521										
117079/91	GOÑEZ TORRE LAGE JESUS	155 92	524007 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		43857	124249/91	INMOBILIARIA ALHAMBRA SA	150 92	16032 92	50692	301092	291092	INTERESES DENOR 92		5427
							TOTAL		43857			155 92	604201 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		35627
42224/91	GOÑEZ VICARIO TEOFILO IGNACI	130 92	15354 92	50891	90992	90792	RADICACION INSP 92		359946			155 92	604109 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		19587
							TOTAL		359946										
77813/91	GRAMADOS MARTINEZ LINDA	155 92	529703 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		13039										
							TOTAL		13039	48509/91	INMOBILIARIA NOURO S A	155 92	605101 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		3593
101082/91	GRIJUELA CASASO ANTONIO	155 92	531001 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		4246			155 92	604903 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		3593
		155 92	531002 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		1857			155 92	605001 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		3593
		155 92	531003 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		47957			155 92	605002 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		3593
							TOTAL		54060			155 92	605003 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		3593
105829/91	GUENES PEREZ SILVERIO	163 92	15846 92	200192	31292	191092	INC. VALOR TERR 92		159753			155 92	604904 92	1					

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe
122895/91	INMUEBLES Y TRANSPORTES	156	92 50101	92 161192	11292	171192	PASOS DE ACERA 92	92	27060
							TOTAL		27060
124254/91	INMUEBLES	155	92 606208	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	251283
							TOTAL		251283
40604/91	INSTITUTO OCEANOGRAFICO SANTAN	23	89 495000	88 180788	180889	140889	MOTORES 89	89	250
							TOTAL		250
124256/91	INTERTRADE FINANCING CORP SA	102	92 14995	92 50691	20792	150692	BIENES INMUEBLE 92	92	38262
		155	92 606601	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	44820
							TOTAL		83082
18765/91	IRIZABAL VALDIVIELSO JUAN J	88	92 6541	92 300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	13280
							TOTAL		13280
72312/91	ITURBE VALENZUELA FERNANDO	88	92 3133	92 300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	13280
		88	92 27019	92 300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	13280
							TOTAL		26560
16717/91	JIMENEZ BARRUL RAFAEL	155	92 614402	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	18670
		155	92 614401	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	7667
							TOTAL		26337
78971/91	JIMENEZ ESCUDERO EDUARDO	88	92 7501	92 300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	6300
		88	92 7558	92 300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	6300
		88	92 11764	92 300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	6300
							TOTAL		18900
58323/91	JIMENEZ JIMENEZ MANUEL	27	91 1106	91 300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	2120
							TOTAL		2120
48548/91	JIMENEZ RUIPEREZ TEODORO	995	91 600303	91 161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	52625
		155	92 616308	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	2530
		155	92 616401	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	58710
							TOTAL		113865
13732/91	JIMENEZ VIAÑA ANTONIO	88	92 15920	92 300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	15400
		88	92 38933	92 300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	16560
							TOTAL		31960
40330/91	JUAN MARINA BASILIO	34	88 320201	88 161188	271288	251188	BIENES INMUEBLE 88	88	7122
		53	90 18362	88 210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90	90	1065
							TOTAL		8187
84795/91	LANZA OCEJO J RICARDO Y HM	155	92 629503	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	43081
							TOTAL		43081
124312/91	LARMA SA	150	92 16110	92 201291	301092	291092	INTERESES DEMOR 92	92	9784
		155	92 631603	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	156325
		155	92 631509	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	58163
		155	92 631601	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	77048
		155	92 631602	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	77048
							TOTAL		378368
84836/91	LAVIN GOMEZ JUAN	155	92 638506	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	117831
							TOTAL		117831
82016/91	LEFO S A	155	92 644007	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	19032
							TOTAL		19032
51415/91	LIMPIEZAS FRANZIS S C	88	92 39437	92 300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	13280
							TOTAL		13280
84922/91	LLORENTE BLAS ANGEL	155	92 653502	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	31660
							TOTAL		31660
111941/91	LLORENTE PEREZ J ENILIO	61	90 18424	90 300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	700
		27	91 17122	91 300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	740
							TOTAL		1440
24613/91	LOBATO MU/ EZ CIRIACO	34	88 67810	88 161188	271288	251188	L FISCAL INDUST 88	88	10279
		36	89 68608	89 161189	281289	261289	L FISCAL INDUST 89	89	10586
							TOTAL		20865
845/91	LOBATO MU/ EZ PABLO	88	92 363	92 300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	15400
		88	92 472	92 300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	2340
		88	92 4109	92 300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	6300
		88	92 5161	92 300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	7820
		88	92 6273	92 300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	1400
		88	92 11309	92 300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	6300
		88	92 27212	92 300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	92	13280
							TOTAL		52840
6106/91	LOPEZ PEREZ LUISA	156	92 9101	92 161192	11292	171192	PASOS DE ACERA 92	92	14160
							TOTAL		14160
85030/91	LOPEZ SAENZ TRAPAGA MARIA	155	92 676601	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	79555
		155	92 676608	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	1541
		155	92 676607	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	2353
		155	92 676606	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	2840
		155	92 676702	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	116500
		155	92 676603	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	8886
		155	92 676508	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	17646
		155	92 676609	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	36830
		155	92 676507	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	116500
		155	92 676602	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	116500
		155	92 676604	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	116500
		155	92 676703	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	5429
		155	92 676701	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	7871
		155	92 676509	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	32108
		155	92 676605	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	103384
		155	92 676303	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	1667
		155	92 676304	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	145196
		155	92 676306	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	121196
		155	92 676307	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	121196
		155	92 676305	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	145196
		155	92 676309	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	8337
		155	92 676404	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	15341
		155	92 676403	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	5002
		155	92 676308	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	145196
		155	92 676406	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	121196
		155	92 676405	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	261551
		155	92 676401	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	145196
		155	92 676402	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	1667
		155	92 676407	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	12339
		155	92 676408	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	5669
		155	92 676502	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	113518

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UDP	F.Carg	F.Apre	Concepto	AN	Importe
		155	92 676506	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	121196
		155	92 676409	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	1439
		155	92 676505	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	11005
		155	92 676504	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	16094
		155	92 676501	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	187264
		155	92 676503	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	2045
							TOTAL		2472949
6087/91	LOPEZ TAFALL DIAZ SANTIAGO	155	92 678902	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	23808
							TOTAL		23808
85056/91	LORENZO LORENZO ISABEL	155	92 680805	92 171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	92	50248
							TOTAL		50248
28464/91	LOZANO GONZALEZ EMILIO	61	90 11020	90 300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	90	11400
		83	90 7507	90 161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	90	11645
		27	91 9900	91 300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	12080
		27	91 33764	91 300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	91	5720
		995	91 665702	91 161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	91	12227

Expedi/AR	Apellidos y Nombre	Care/AR	Recibo/AR	F.UDP	F.Carg	F.Ápre	Concepto	AR	Importe	Expedi/AR	Apellidos y Nombre	Care/AR	Recibo/AR	F.UDP	F.Carg	F.Ápre	Concepto	AR	Importe					
91488/91	PROMOCIONES CASTA/EDA S A	150	92	16341	92	51091	301092	291092	INTERESES DEHOR 92	117111														
									TOTAL	117111														
100397/91	PROMOCIONES FUENTES PILA S A	129	92	15275	92	200491	90992	10792	LICENCIA APERTU 92	2000	103644/91	RESINES TOLOSANO RAFAEL	155	92	949605	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	35295			
									TOTAL	2000											19889			
101272/91	PROMOCIONES PELLON SA	155	92	924509	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	81905											55184			
									TOTAL	48933	98122/91	REVERT CALLEJA JOSE FRANCISCO	20	89	258	89	201289	60789	200689	LIC. URBANISTIC 89	6795			
									TOTAL	130838												679		
124932/91	PROMOCIONES RECAL SA	155	92	924603	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	109079												7474		
									TOTAL	115643	101280/91	REVUELTA GONZALEZ CAROLINA	155	92	953901	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	32046			
									TOTAL	224742												32046		
124935/91	PROMOTORA CANTABRA CISTEL SA	155	92	925009	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	40833	117324/91	REVUELTA SAN SEBASTIAN ROBERTO	83	90	36485	90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	829			
									TOTAL	34372												871		
									TOTAL	75205												1700		
65201/91	PROMOTORA CASTRO S A	163	92	15852	92	51092	31292	191092	INC. VALOR TERR 92	172283	8830/91	REY HOPPE ANTONIO	88	92	2124	92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. HE 92	13280			
									TOTAL	172283												6300		
124938/91	PROMOTORA SORO SA	155	92	926309	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	4029												13280		
									TOTAL	18195	103662/91	RIBALAYOUA GARCIA ANTONIO	155	92	957801	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	27891			
									TOTAL	22224												2735		
86223/91	PROMUISA	155	92	926607	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	46374												5953		
									TOTAL	32153													36579	
									TOTAL	14298	86410/91	RIBALAYOUA GARCIA N TERESA	155	92	957902	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	36259			
									TOTAL	13598													36259	
									TOTAL	15252	14339/91	RILEZ ELECTRICIDAD S A	175	00	5071	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. HE 90	11400			
									TOTAL	135273													13200	
121625/91	PROYECTOS MONTAJES INTERNACION	88	92	61680	92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. HE 92	16560													5400	
									TOTAL	16560													11400	
100609/91	PUBLICAN S C	88	92	3570	92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. HE 92	15400													13200	
									TOTAL	15400													8895	
1441/91	PURAS BEZAHILLA FERNANDO	88	92	42835	92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. HE 92	15400													96694	
									TOTAL	11550														9062
									TOTAL	15400														2266
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														9062
									TOTAL	15400														

Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe	Expedi/AN	Apellidos y Nombre	Care/AN	Recibo/AN	F.UOP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AN	Importe		
		84	90	40538	90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90	7655											
		84	90	40540	90	161190	301190	301190	RADICACION 2-ST 90	25212											
		28	91	37755	91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91	7654											
		28	91	37767	91	300491	50691	50691	RADICACION 1-ST 91	25211											
		996	91	12695	91	161191	231291	231291	ENTRADA VEHICUL 91	19280											
		995	91	968407	91	161191	231291	231291	BIENES INMUEBLE 91	16061											
		994	91	4069	91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91	7655											
		994	91	4070	91	161191	231291	231291	RADICACION 2-ST 91	25212											
		992	91	110008	91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	121210											
		992	91	110009	91	161191	231291	231291	L FISCAL INDUST 91	6058											
		156	92	390126	92	161192	11292	171192	PASOS DE ACERA 92	24720											
		155	92	999309	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	17918											
									TOTAL	489843											
12727/91	RUBIO BLANCO ANGEL	155	92	100137	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	21502											
									TOTAL	21502											
117356/91	RUIZ COBO PEDRO	155	92	100916	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	45298											
									TOTAL	45298											
122566/91	RUIZ GONZALEZ RIANCHO RAQUEL	129	92	15308	92	200691	90992	10792	LICENCIA APERTU 92	165200											
									TOTAL	165200											
7929/91	RUIZ NATIA JOSE ANTONIO	88	92	6450	92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	7820											
									TOTAL	7820											
6528/91	RUIZ RUIZ ANTONIO	156	92	173301	92	161192	11292	171192	PASOS DE ACERA 92	13940											
									TOTAL	13940											
3302/92	RUFAYOR CARUS ROSARIO	150	92	16283	92	51091	301092	291092	INTERESES DEMOR 92	22611											
									TOTAL	22611											
10427/91	SAGASETA MILLAN JOSE JAVIER	155	92	104773	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	63608											
		155	92	104772	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	4314											
		155	92	103186	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	42183											
									TOTAL	110105											
127047/91	SAINZ MONTES LEONOR	119	92	15659	92	200792	170892	280792	BIENES INMUEBLE 92	40646											
		119	92	15676	92	200792	170892	280792	BIENES INMUEBLE 92	2285											
									TOTAL	42931											
43290/91	SAINZ TRAPAGA MARIA	155	92	103687	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	30909											
									TOTAL	30909											
20634/91	SALADO SOLER MANUEL	155	92	104413	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	3103											
		155	92	104414	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	36911											
		155	92	104415	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	1848											
									TOTAL	41862											
116019/91	SAN JUAN AGUILAR ALFREDO	71	90	1932	90	100790	210990	310890	CONT. ESPECIAL 90	8786											
									TOTAL	8786											
112054/91	SAN JUAN MORO H TERESA	61	90	21940	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	5400											
									TOTAL	5400											
4350/91	SAN MIGUEL LOPEZ JOSE MANUEL	21	88	56917	88	160488	210688	210688	VEHICULOS T. ME 88	4865											
		15	89	51258	89	300489	160589	160589	VEHICULOS T. ME 89	5010											
		61	90	45100	90	300590	280690	270690	VEHICULOS T. ME 90	11400											
		27	91	43441	91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91	12080											
									TOTAL	33355											
00821/91	SAN ROMAN RUIZ FRANCISCO J	83	90	36305	90	161190	301190	291190	BIENES INMUEBLE 90	5895											
									TOTAL	5895											
74955/91	SANCHEZ DIOS ISABEL	102	92	15203	92	200691	20792	150692	BIENES INMUEBLE 92	9451											
									TOTAL	9451											
111369/91	SANCHEZ MARIN JUAN ANTONIO	88	92	5692	92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	13280											
									TOTAL	13280											
7486/91	SANDISA S A	155	92	107051	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	5740											
		155	92	107052	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	9267											
		155	92	107054	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	11480											
									TOTAL	26487											
27868/91	SANEAMIENTOS NAVACERRADA S A	155	92	107083	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	47075											
									TOTAL	47075											
1427/91	SANI PALJA CARLOS	88	92	301	92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92	2340											
									TOTAL	2340											
125289/91	SC COMUNIDAD PROPIETARIOS ANTA	155	92	109446	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	476004											
									TOTAL	476004											
65331/91	SERCICASA S A	155	92	109854	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	48910											
		155	92	109855	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	48699											
		155	92	109856	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	49569											
		155	92	109857	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	48174											
									TOTAL	195352											
13363/91	SERNA TORRES J LUIS	155	92	109979	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	2715											
		155	92	109981	92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92	37278											
									TOTAL	39993											
100728/91	SERRANO CAMPO EUGENIO	53	90	24597	90	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90	1230											
		53	90	25499	90	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90	1230											
									TOTAL	2460											
127087/91	SERVICIOS ORGANIZACION JUEGO S	5	93	272	93	10992	20293	130193	MULTAS	93											

Expedi/AR	Apellidos y Nombre	Care/AR	Recibo/AR	F.UDP	F.Carg	F.Appe	Concepto	AR	Importe
100771/91	TRADEMPREX S A	129 92	15280 92	50591	90992	10792	LICENCIA APERTU 92		10000
		156 92	390755 92	161192	11292	171192	PASOS DE ACERA 92		23540
							TOTAL		33540
125417/91	TRANSCANTABRIA S.A.	155 92	115692 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		45323
		24 93	115691 92	161192	100393	161192	BIENES INMUEBLE 93		20715
							TOTAL		66038
125419/91	TRANSPORTES ADUANAS CONSIGNACI	155 92	115694 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		419614
							TOTAL		419614
52655/91	TRANSPORTES AUJE S A	88 92	30286 92	300492	50692	40592	VEHICULOS T. ME 92		15400
							TOTAL		15400
12251/91	TRANSPORTES BLINDADOS S A	156 92	304290 92	161192	11292	171192	PASOS DE ACERA 92		27670
							TOTAL		27670
6681/91	ULGOR S C	156 92	70901 92	161192	11292	171192	PASOS DE ACERA 92		31800
							TOTAL		31800
87398/91	VALLE MU/OZ ISABEL	155 92	117203 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		45893
							TOTAL		45893
104148/91	VAZQUEZ ONTAVILLA FERNANDO	156 92	211701 92	161192	11292	171192	PASOS DE ACERA 92		7280
		155 92	117923 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		20895
							TOTAL		28175
44620/91	VEGA CAPA JESUS RAMON	155 92	118091 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		23350
							TOTAL		23350
104639/91	VELUR S A	102 92	14522 92	200392	20792	150692	BIENES INMUEBLE 92		194966
		155 92	118995 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		228384
							TOTAL		423350
125499/91	VIDEO CADENA SANTANDER SL	149 92	15888 92	50992	301092	281092	INC. VALOR TERR 92		28646
		155 92	119619 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		26024
							TOTAL		54670
51921/91	VIDEO VISION ESTUDIO 4 S A	129 92	15278 92	200591	90992	10792	LICENCIA APERTU 92		96970
		129 92	15299 92	50392	90992	10792	LICENCIA APERTU 92		84696
		155 92	119618 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		19200
							TOTAL		200866
16213/91	VILA MANCINA RAMON	53 90	26122 89	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		1220
		53 90	27036 88	210590	250590	240590	TERRAZAS, MIRAD 90		1220
		27 91	2600 91	300491	50691	50691	VEHICULOS T. ME 91		5720
							TOTAL		8160
31549/91	VILLAGONZALO SA	155 92	119957 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		89492
							TOTAL		89492
87563/91	VINICOLA INTERNACIONAL	155 92	120599 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		102945
							TOTAL		102945
87601/91	ZORRILLA VILLANUEVA ANTONIO	155 92	121463 92	171192	11292	171192	BIENES INMUEBLE 92		6258
							TOTAL		6258

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente :
LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO : "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación , declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación , que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c). del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación , dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento".

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria , podrán interponer los siguientes Recursos:

De REPOSICION ante los Organos de Recaudación en el plazo de un mes a contar desde su notificación . Una vez resuelto expresamente , podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria , en el plazo de dos meses , contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición . Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su resolución , se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso -Administrativo sera de un año , desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición , sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso , el procedimiento de apremio , aunque se interponga recurso , solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación .

LUGAR Y FORMA DE PAGO : En la Recaudación General de Tributos , calle Antonio López Núm. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Hasta el día 20 o inmediato hábil siguiente del mes en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria o el día de publicación esta comprendido dentro de la primera quincena . Si el día de publicación corresponde a la segunda quincena el plazo de ingreso finalizara el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

Caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes .

APLAZAMIENTO DE PAGO : Podrá solicitarse , conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación , aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva . Las solicitudes irán dirigidas al Jefe de Recaudación Municipal.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA : La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio , devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso . No obstante , estos intereses no se exigirán , si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados , salvo que medie suspensión , aplazamiento o fraccionamiento de la misma . El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación .

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento .

Los interesados deberán comparecer por si o por medio de representante , en el expediente ejecutivo que se les sigue , en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria . Si no lo hacen , se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento , sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer .

En Santander a 26 de Marzo de 1.993.



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 600/90

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 25 de junio de 1991. El ilustrísimo señor don Jesús Delgado Cruces, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, promovido por doña Consuelo Arnaiz de la Canal, representada por la procuradora señora Mier Lisaso y dirigida por la letrada doña Ana Castañeda Cillero, contra don Yvon Roger Marie Maudet, declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora señora Mier Lisaso en nombre y representación de doña Consuelo Arnaiz de la Canal, frente a don Yvon Roger Marie Maudet, en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la suma de 96.000 pesetas, más los intereses legales que correspondan desde el día 6 de octubre de 1990 así como al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación que se efectuará de modo y forma que prevé el artículo 769 de la L. E. C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 6 de septiembre de 1991.—El secretario (ilegible).

93/35803

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 797/91

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 5 de marzo de 1993.

La ilustrísima señora doña Paz Aldecoa Álvarez Santullano, magistrada-jueza del Juzgado de Primera

Instancia Número Cinco de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio incidental de resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio número 797/91, promovidos a instancia de don Miguel Ángel Iribarnegaray Jado, y en su representación el procurador de los Tribunales don Antonio Nuño Palacios y en su defensa el letrado don Miguel Ángel Iribarnegaray Jado, contra don Amable Díez San Millán, representado por el procurador don Maximiliano Arce Alonso y asistido del letrado don Ramón Cobo, y contra las personas desconocidas que puedan ser herederos de don José Marcelino, conocido por don José Trula Bardaji, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Miguel Ángel Iribarnegaray Jado, contra don Amable Díez San Millán y contra las personas desconocidas que puedan ser herederos de don José Marcelino, conocido por don José Trula Bardaji, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento que, sobre el local de negocio sito en la planta primera del número 70-A de la calle Alta, vinculaba a las partes, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración y a que, dentro del plazo legal, la desalojen y dejen a la libre disposición del actor con apercibimiento de lanzamiento si no lo realizan, con imposición en costas a los demandados.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las personas desconocidas que puedan ser herederos de don José Marcelino, conocido por don José Trula Bardaji, expido el presente, que firmo, en Santander a 29 de marzo de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/37632

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE LAREDO**

EDICTO

Expediente número 137/93

Don Fernando Goizueta Ruiz, juez de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 137/93, a instancia de don Crisanto Múgica Hurtado para la inscripción y, en su caso, reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales de las siguientes fincas:

1. Terreno al sitio de «El Palomar», de Islares, de 6 áreas aproximadamente de superficie. Linda: Norte, terreno comunal; Sur, camping de Islares; Este, here-

deros de doña Emilia Helguera, y Oeste, terreno comunal.

2. Prado en «La Cerra», de Islares, de 80 centiáreas. Linda: Norte, doña Rosa Pedrueza; Sur, monte; Este, doña Celestina García, y Oeste, doña Piedad Hurtado.

3. Una casa en Islares, compuesta de planta baja, piso principal y desván. Mide 90 metros cuadrados. Linda: Derecha, terreno propio; izquierda, don Emeterio Hoz, y espalda, doña María Hierro; hoy sus linderos son: Norte, con su jurisdicción de adoquines y salida a la carretera; Sur, calle del Solar y seis brazas de terreno a lo largo de la casa y a orilla del caño; Este, herederos de doña María Ortiz y don Demetrio Hoz, y Oeste, don Félix García. Inscrita al folio 148 del tomo 173, libro 114 de los de Castro Urdiales, finca 10.916 e inscripción 1.ª a favor de don Teodoro Meso Legarreta, casado con doña Pilar López Pérez, con fecha 28 de febrero de 1952.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar por edictos a los herederos de don Teodoro Meso Legarreta y a don Lino, don Lorenzo y don Luis Meso Legarreta y a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas con las inscripciones pretendidas, con el fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 29 de marzo de 1993.—El juez, Fernando Goizueta Ruiz.

93/38448

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958